

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

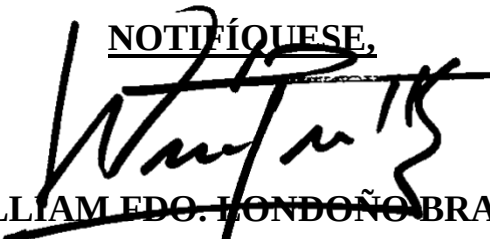
RADICADO	05001 31 03 018-2022-0036-00
PROCESO	verbal RCM
DEMADANTE	Próspero Enrique Arboleda García y otros
DEMANDADO	EPS Suramericana S.A y Promotora Médica Las Américas S.A.
DECISIÓN	Incorpora desistimiento medida cautelar- No tiene en cuenta notificación -Requiere demandante

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Los Demandantes a través de escrito que antecede, desisten de la medida cautelar solicitada con el líbello genitor, argumentando dificultades económicas que, fundamentaron el amparo de pobreza, el mismo que les fue negado en la admisión de la demanda.

De otro lado, se allega escrito que remitió la parte actora al correo electrónico de las demandadas, contentiva de los anexos de notificación, sin embargo, no se advierte que haya confirmación de recibido, o que el correo del remitente haya generado confirmación de entrega o lectura, como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la prevista en la Sentencia C-420 de 2020, por lo cual no será tenido en cuenta.

En ese orden, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación, implementando sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, por la necesidad de llevar a cabo el respectivo computo de términos

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM EDO. HONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **062** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de **ABRIL** de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac244f1a17f696364bd003b4f17392c3daf1b5c5f6d8060b574d4e4943f4f4c**

Documento generado en 26/04/2022 10:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>